

RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018

**EL ABOGADO GUILLERMO ANTONIO KUBES ROBALINO,
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83 prescribe que son deberes de las ecuatorianas y los ecuatorianos, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 23 de octubre de 2010, en su artículo 5 determina que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria....";

Que, mediante Resolución N° 075-GADPPz, de fecha 16 de marzo de 2017, el suscrito estableció normas y procedimientos para el control y monitoreo de convenios suscritos por el Gobierno Provincial de Pastaza;

Que, con la finalidad de salvaguardar los intereses institucionales, es necesario sustituir las normas arriba descritas;

En uso de las atribuciones legales de las cuales me hallo investido:

RESUELVO:

**SUSTITUIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 075-GADPPz-
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; POR LAS SIGUIENTES:**

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas,

proyectos, cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad, de conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferenciadirecta de recursos o para la cooperación mutua.

Art. 2.- Tipos de convenios.- Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios:

- a. **Convenio Marco:** Instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio; en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución.
- b. **Convenio Específico:** Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas.

No será necesaria la preexistencia de un convenio marco para suscribir un convenio específico.

- c. **Convenio modificadorio:** Instrumento legal mediante el cual se realizan modificaciones a los convenios ya suscritos, siempre que la misma, no se contraponga al objeto del convenio y a la normativa legal vigente.
- d. **Convenio de cooperación:** Instrumento legal a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- e. **Convenio de transferencia de competencias:** Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor.

Art. 3.- Contenido de los convenios.- Los convenios deberán contener al menos las siguientes cláusulas, sin perjuicio de que se pudieren agregar otras, dependiendo de su especificidad, naturaleza jurídica o necesidad institucional:

- a. Comparecientes;
- b. Antecedentes;
- c. Objeto;
- d. Obligaciones de las partes;
- e. Monto total y forma de desembolsos, en caso de corresponder;
- f. Garantías, en caso de corresponder;
- g. Plazo;
- h. Terminación del convenio;
- i. Administración, liquidación y cierre;
- j. Solución de controversias; y,
- k. Otras según la naturaleza y alcance del convenio.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Art. 4.- Requerimiento.- Previo a la suscripción de un convenio, la unidad requirente deberá elaborar un informe técnico de viabilidad, debidamente motivado que justifique la necesidad institucional y la factibilidad del convenio (indicando de forma expresa que el mismo está enmarcado dentro de las competencias del GAD), el cual deberá estar dirigido a la máxima autoridad o su delegado, de ser el caso.

Cuando la necesidad de suscribir un convenio sea externa, la entidad u organismo solicitante deberá presentar una petición dirigida a la máxima autoridad del GAD Provincial de Pastaza, en la que se manifieste el interés de suscribir un convenio de cooperación; la misma que deberá ser analizada por la Dirección competente, luego de lo cual emitirá el informe de viabilidad justificando la suscripción del mismo.

El informe técnico deberá ser realizado, en función de las competencias establecidas en la ley, la articulación de los objetivos del convenio con la política institucional del GAD Provincial de Pastaza y la contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir; así mismo deberá contener el compromiso y la capacidad para llevar adelante la propuesta.

Art. 5.- Aprobación y documentos habilitantes.- La unidad requirente para solicitar la elaboración del convenio, deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Informe Técnico de Viabilidad, elaborado por el técnico designado, revisado por el Director Departamental y aprobado por la máxima autoridad o su delegado.
- b) Certificación POA.- La Dirección competente deberá verificar y certificar que el objeto del convenio se encuentra en el Plan Operativo Anual de la unidad administrativa que corresponda, cuando el convenio establezca la transferencia de recursos económicos por parte del GAD Provincial de Pastaza
- c) Certificación Presupuestaria.- La Dirección Financiera, emitirá la certificación presupuestaria correspondiente, a través de la cual conste la disponibilidad de fondos cuando el convenio establezca egreso de recursos económicos por parte del GADPPz, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- d) Documentos habilitantes.- La unidad requirente deberá remitir a Procuraduría Síndica todos los documentos habilitantes de las partes que sustente la suscripción del convenio (nombramiento de representante legal, actas, oficios, comunicados, entre otras).
- e) Solicitud a Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del proyecto del convenio.
- f) Designación del funcionario responsable de la administración del convenio.

Previo a la suscripción de convenios con organismos internacionales la unidad requirente, deberá contar con el informe favorable de Cooperación Internacional, conforme a la normativa vigente.

No se podrá suscribir un nuevo convenio, con un organismo internacional, entidad del sector público, persona natural y jurídica de derecho privado, que mantengan convenios sin finiquitar con el GADPPz de manera injustificada.

Art. 6.- De la suscripción.- Una vez elaborado el proyecto de convenio por Procuraduría Síndica, éste lo remitirá a la Unidad requirente para la suscripción del mismo; hecho lo cual éste último lo remitirá a Secretaría General para su archivo, registro, numeración, certificación y distribución a las dependencias que corresponda su conocimiento, conforme así lo dispone el séptimo inciso del artículo 7 del "**Reglamento Interno para la administración de documentos y archivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**", vigente al interior de la institución, según resolución de prefectura adoptada el 22 de enero de 2013.

La unidad requirente debe mantener en sus archivos el expediente original debidamente foliado, adjunto con la documentación habilitante y un ejemplar del convenio suscrito.

Art. 7.- De las modificaciones.- En caso de existir necesidad institucional, la unidad requirente podrá solicitar la elaboración de un convenio modificatorio, el cual deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al procedimiento establecido para la suscripción de un convenio nuevo.

Art. 8.- De la ejecución, administración, seguimiento y control.- La ejecución del convenio estará a cargo de la unidad requirente y de quien para el efecto se designe expresamente como administrador del mismo, quien realizará informes, de ejecución, y de cierre del convenio de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo y su incumplimiento será sancionado.

Los informes de seguimientos podrán ser mensual, trimestral, semestral, según lo establecido en el convenio de acuerdo a la naturaleza del mismo, para lo cual el director departamental verificará en el informe técnico de viabilidad se establezca la modalidad de seguimiento.

Para el caso de departamentos conformados por varios componentes, áreas, unidades o jefaturas, la designación del administrador del convenio recaerá en el funcionario afín al objeto del convenio.

La existencia del convenio, no faculta al área técnica ni al administrador a realizar procesos de contratación, mismos que deben realizarse a través de la unidad correspondiente y de acuerdo a la normativa legal establecida.

Cuando se trate de convenios donde se comprometa egreso o ingreso de recursos económicos, Secretaría General emitirá copia del convenio al Departamento Financiero, a fin de que éste cumpla con el objeto convenido e informe al respecto al Departamento de Planificación.

El Departamento de Planificación será el responsable de realizar el seguimiento de todos y cada uno de los convenios que suscribe el Gobierno Provincial de Pastaza.

Art. 9.- Requisitos para la liquidación.- Para la liquidación de los convenios, el administrador del mismo deberá elaborar el informe técnico y liquidación

financiera (en caso de corresponder), con la indicación expresa de que se ha cumplido el objetivo del convenio, adjuntando obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) El informe técnico de cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo que correspondan;
- b) Liquidación financiera, en el que indique si el monto establecido en el convenio ha sido ejecutado o no, con la debida documentación de respaldo

Una vez cumplido el plazo de ejecución del convenio, el administrador será el responsable de realizar el cierre oportuno del convenio, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días para la liquidación del convenio y su incumplimiento será sancionado.

Art. 10.- Actas de cierre y liquidación.- Previa solicitud del administrador del convenio, Procuraduría Síndica elaborará el acta de cierre y liquidación y la remitirá al solicitante para su respectiva legalización.

CAPÍTULO III

COMPETENCIA, GARANTIAS Y PROCEDIMIENTO

Art. 11.- De la competencia.- De conformidad con la legislación vigente le compete a la máxima autoridad o su delegado la suscripción de convenios.

Art. 12.- Garantías.- Previa a la suscripción de un convenio, el beneficiario y/o cooperante deberá rendir las garantías siguientes, según corresponda:

- a. Garantía de fiel cumplimiento.- Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio se emitirá ésta garantía que equivaldrá al 5% del monto total a transferir
- b. Garantía por buen uso del anticipo.- Si el convenio establece la entrega de recursos de cualquier naturaleza de manera anticipada, previamente el cooperante deberá rendir garantías por igual valor del anticipo.

Las indicadas garantías consistirán en:

- 1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país.
- 2. Póliza de seguros incondicional, irrevocable y de cobro inmediato emitida por una compañía de seguros establecida en el país;

La garantía rendida deberá mantenerse vigente hasta la liquidación total y cierre del convenio debiendo ser renovadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles anteriores a su vencimiento, caso contrario el GADPPz procederá a ejecutarlas.

Las garantías otorgadas por bancos, instituciones financieras y compañías de seguros, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del GADPPz.

Para la suscripción de convenios con entidades del sector público no se exigirá la presentación de garantía alguna.

Por excepción, la máxima Autoridad, a solicitud del beneficiario y/o cooperante, podrá implementar otros documentos de garantía tales como pagarés, letras de cambios o cheques certificados, siempre que éstos aseguren la recuperación de los fondos transferidos por el GADPPz en caso de incumplimiento del convenio. Esta excepcionalidad se sustentará a través de solicitud expresa del interesado e informe emitido por el área técnica, revisado por el Director Departamental del mismo y aprobado por la Máxima Autoridad según sea el caso, bajo su responsabilidad directa mediante endoso de los referidos documentos a favor del GADPPz.

Art. 13.- Existen convenios que la máxima autoridad administrativa de la Corporación Provincial puede suscribirlos en forma directa, en tanto que otros, previa autorización del Consejo Provincial en Pleno.

Se suscribirá directamente un convenio:

- a) Cuando este no comprometa el patrimonio institucional;
- b) Cuando, de existir comprometimiento, el mismo no supere el monto previsto en la "Ordenanza que autoriza al prefecto o prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional" aprobado por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, GADPPz, en sesiones ordinarias del 26 de febrero y 23 de marzo del 2016.

Se requiere la autorización previa del Órgano Legislativo del GADPPz:

- a) Cuando el comprometimiento patrimonial institucional supere el valor determinado en la ordenanza antes descrita;
- b) Cuando se trata de convenios de transferencias de competencias; y,
- c) En los demás casos previstos en la ley.

Al tratarse de convenios cuya suscripción está supeditada a autorización previa del consejo en pleno, el proyecto respectivo, junto al criterio jurídico y el expediente pertinente, serán remitidos a Prefectura para que se disponga a Secretaría General incorpore el tema en el orden del día de la sesión de consejo respectivo, a fin de que éste resuelva sobre la autorización de suscripción. Producida la autorización, Secretaría General remitirá el proceso, conjuntamente con la resolución del pleno del consejo, al departamento jurídico para la elaboración del convenio definitivo; hecho lo cual, reenviará el proceso al requirente para su legalización. Legalizado el convenio, el mismo se lo remitirá a Secretaría General para su distribución y archivo.

Cuando la legalización del convenio demande ceremonia protocolaria previa, el requirente coordinará al efecto con Secretaría General, el Departamento de Comunicación y Secretaría de Prefectura.

Art. 14.- El departamento Administrativo, por medio de la Jefatura de TIC's elaborará, en el plazo de diez (10) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, una herramienta informática que contendrá un extracto de cada convenio que suscriba la institución Provincial.

Art. 15.- Los administradores de convenio serán los responsables de alimentar la base de datos de la herramienta informática creada para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera.- El procedimiento establecido en la presente resolución para la suscripción de convenios entre el GADPPZ con organismos Internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial del GADPPZ.

Segunda.- El cumplimiento y ejecución de la presente resolución, estará a cargo de los directores y/o Jefaturas departamentales del GADPPZ, así como del Secretario General del Consejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única.- En virtud de la presente sustitución, queda sin efecto la resolución N° 075-GADPPZ, suscrita el 16 de marzo de 2017.

Dado y firmado en la Sala de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los 24 días del mes de enero del 2018.


Abg. Guillermo Antonio Kubes Robalino
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

